

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario



0000000 1

1rio.

2

3

4

5

6

7

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

8

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

9

NARANJO SAAVEDRA MACROPHONE CIA.LTDA.

10

QUE OTORGAN:

11

CARLOS GEOVANNY NARANJO CAIZALUISA y

12

ZOILA CAIZALUISA JURADO

13

CUANTÍA: USD 400,00

14

DI 3 copias

15 **SMM**

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República

17 del Ecuador, hoy día ocho de abril del dos mil quince, ante mí DOCTOR ROMULO

18 JOSELITO PALLO QUISILEMA, Notario Cuarto Del Cantón Quito, comparecen a la

19 celebración de la presente escritura, los señores: la señora ZOILA CAIZALUISA

20 JURADO, casada con cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro cero tres dos

21 cinco cero cinco y el señor CARLOS GEOVANNY NARANJO CAIZALUISA, casado con

22 cédula de ciudadanía número uno siete uno siete uno nueve dos siete dos seis. Los

23 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

24 domiciliados y residentes en este cantón y ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, de

25 estado civil los indicados, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de

26 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivos documentos de

27 identificación, cuyas copias fotostática debidamente certificadas por mí agrego a esta

28 escritura como documento habilitante, y, me piden que eleve a escritura pública el

1 contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a
2 continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a
3 su cargo, sírvase extender y autorizar el contrato de constitución de la Compañía de
4 Responsabilidad Limitada NARANJO SAAVEDRA MACROPHONE CIA.LTDA., de
5 acuerdo a las siguientes estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen
6 a la celebración de esta escritura de Constitución de la Compañía de Responsabilidad
7 Limitada las siguientes personas: la señora Zoila Caizaluisa Jurado, quien es casada,
8 domiciliada en la ciudad de Quito, de ocupación Profesor en General y el señor Carlos
9 Geovanny Naranjo Caizaluisa, quien es casado, domiciliado en la ciudad de Quito,
10 empleado privado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
11 edad, quienes comparecen por sus propios derechos, legalmente capaces, libre y
12 voluntariamente con pleno conocimiento del acto solemne que otorgan y habiendo
13 cumplido con los requisitos legales, manifiestan en forma expresa su voluntad de
14 constituir y como en efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada,
15 que se registrará por las normas de la Ley de Compañías y por los Estatutos que a
16 continuación se detallan. SEGUNDA: ESTATUTOS.- ARTÍCULO PRIMERO.-
17 DENOMINACIÓN.- La Compañía que se constituye tendrá como denominación:
18 NARANJO SAAVEDRA MACROPHONE CIA.LTDA., cuya denominación constituirá
19 propiedad de la Compañía y su uso exclusivo, podrá ser hecho por cualquier medio no
20 prohibido por las Leyes ni contrario a las buenas costumbres o al orden público.
21 ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de
22 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de
23 Pichincha, y podrá establecer sucursales, agencias y otros establecimientos en
24 cualquier lugar de la República o fuera de ella. ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO
25 SOCIAL.- El objeto social de la Compañía será: la instalación, mantenimiento y
26 reparación de estaciones de telecomunicaciones, de radar, tendido de redes eléctricas.
27 ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta
28 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.

Notario

0000002



1 de Constitución, pero la Junta General de socios podrá disolverla en cualquier tiempo o
2 prorrogar su plazo de duración, en la forma prevista en este estatuto y en la Ley.
3 ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de
4 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; dividido en cuatrocientas
5 participaciones de un dólar americano cada una, las que estarán representadas por el
6 certificado de aportación correspondiente. El capital esta íntegramente suscrito y
7 pagado en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones. ARTÍCULO
8 SEIS: La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General
9 de socios. Los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento de capital
10 en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General
11 de socios. ARTÍCULO SIETE: El pago del aumento de capital podrá hacerse en
12 numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de utilidades,
13 por capitalización de la reserva proveniente de la revalorización del patrimonio o por los
14 demás medios previstos en la Ley. ARTÍCULO OCHO: La Compañía puede reducir el
15 capital social por resolución de la Junta General de socios en la forma que esta lo
16 determine y de acuerdo a la Ley. ARTÍCULO NUEVE: Las aportaciones a esta
17 Compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el
18 consentimiento unánime de los socios, que la cesión o venta se celebre por escritura
19 pública, que se margine en la matriz de la escritura constitutiva y se observen las
20 pertinentes disposiciones legales. Los socios tienen derecho preferente para adquirir las
21 aportaciones de los otros socios a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario
22 de la Junta General de socios. ARTÍCULO DIEZ: Las resoluciones de aumento y
23 reducción de capital se tomarán con el consentimiento unánime de los socios, y las
24 modificaciones correspondientes a la escritura pública constitutiva se harán
25 sujetándose a las: solemnidades previstas por la Ley para la fundación de la
26 Compañía.- ARTÍCULO ONCE .- DE LOS SOCIOS OBLIGACIONES Y DERECHOS.-
27 Son obligaciones de los socios: a) Tomar a su cargo las funciones que le fueren
28 encomendadas por la Junta General de socios, por el Gerente General y por el

1 Presidente, según sus atribuciones; b) Cumplir con las encomiendas y deberes que le
2 asignaren la Junta General de socios, el Presidente y el Gerente General: c) Cumplir
3 con las obligaciones de los socios previstas en la Ley de Compañías; d) Las demás que
4 le señale este estatuto. ARTÍCULO DOCE: Los socios de la Compañía tienen los
5 siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de
6 Junta General de socios y en las deliberaciones de la Compañía, personalmente o
7 mediante mandato a un socio o extraño con Poder Notarial o Carta Poder. Se requiere
8 de Carta Poder para cada sesión y el Poder a un extraño a la Compañía será
9 necesariamente Notarial. Cada socio tiene derecho a un voto cualquiera sea el monto
10 de sus aportaciones; b) A elegir y ser elegido administrador y para los organismos de
11 Administración y fiscalización; c) A percibir utilidades y beneficios a prorrata de las
12 aportaciones pagadas, salvo que la Junta General de socios decida hacerlo en otra
13 forma; d) Los demás previstos en la Ley y estos estatutos. ARTÍCULO TRECE: La
14 responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales es la que determina la Ley.
15 No se reconocerá a favor de ninguno de los socios beneficios económicos especiales ni
16 intereses sobre sus aportaciones. ARTÍCULO CATORCE.- DEL GOBIERNO Y
17 ADMINISTRACIÓN.- El Gobierno y Administración de la Compañía se ejerce por medio
18 de la Junta General de socios, el Presidente y el Gerente General. SECCIÓN UNO: De
19 la Junta General de socios.-ARTÍCULO QUINCE: La Junta General de socios es el
20 Órgano Supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente
21 convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. ARTÍCULO
22 DIECISÉIS: Las sesiones de Junta General de socios son ordinarias y extraordinarias y
23 se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la Compañía
24 celebrar sesiones de Junta General de socios en la modalidad de Junta Universal; esto
25 es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
26 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
27 capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
28 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo José Pallo Q.

Notario

0300003



1 legalmente convocada y válidamente constituida. ARTÍCULO DIECISIETE: Las Juntas
2 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
3 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las
4 extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de
5 Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos
6 puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.
7 ARTÍCULO DIECIOCHO: Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán
8 convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno
9 de los socios y por lo menos con ocho días de anticipación al señalado para la sesión
10 de Junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto
11 de la sesión. ARTÍCULO DIECINUEVE: El quórum para las sesiones de Junta General
12 se realizará de conformidad con el ARTÍCULO ciento dieciséis de la Ley de Compañías.
13 La sesión, no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. ARTÍCULO
14 VEINTE: Con las excepciones que se señalan en este estatuto y la Ley, las
15 resoluciones se tomarán con los votos favorables de la mayoría absoluta de los socios
16 concurrentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
17 ARTÍCULO VEINTIUNO: Las resoluciones de la Junta General de socios tomadas con
18 arreglo a la Ley y lo que dispone este estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no
19 concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuvieren o no de acuerdo
20 con dichas resoluciones. ARTÍCULO VEINTIDOS: Las sesiones de Junta General de
21 socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona
22 designada en cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente General
23 o el socio que la Junta elija en cada caso. ARTÍCULO VEINTITRES: Las actas de las
24 sesiones de Junta General de socios se llevarán a computadora en hojas debidamente
25 foliadas, escritas en el anverso y reverso, las mismas que llevarán las firmas del
26 Presidente y Secretario y serán rubricadas por los mismos en cada página. El
27 Presidente de la Compañía resolverá los demás aspectos formales sobre las actas,
28 dejando constancia escrita de ello. De cada sesión de Junta se formará un expediente,

1 el mismo que contendrá la copia del acta y de los documentos que justificaren que las
2 convocatorias han sido hechas legalmente, así como todos los documentos que
3 hubieren sido conocidos por la Junta. ARTÍCULO VEINTICUATRO: Son atribuciones
4 privativas de la Junta General de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución
5 del capital, la fusión o transformación de la Compañía; sobre la disolución anticipada,
6 prórroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma al contrato
7 constitutivo y estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la Compañía,
8 señalándoles su remuneración, y removerlos por causa justificada; c) Conocer y
9 resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los
10 administradores; d) Resolver sobre la reforma de reparto de utilidades; e) Acordar la
11 exclusión de socios, de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; f) Resolver el
12 establecimiento de sucursales, agencias, oficinas, representaciones; g) Resolver
13 cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente y del Gerente
14 General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; h)
15 Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las
16 disposiciones de este estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida de la
17 Compañía; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la
18 Compañía; j) Reglamentar los estatutos: k) Fijar la clase y monto de las cauciones que
19 tengan que rendir los empleados que manejan bienes y valores, calificar estas fianzas,
20 aceptarlas y ordenar su cancelación cuando llegue el caso: l) Aprobar el presupuesto de
21 la Compañía; ll) Fijar la cuantía de los actos y contratos hasta la que puede actuar el
22 Gerente General y los que requieren autorización de la Junta General de socios; m) Las
23 demás que le señala la Ley, el estatuto y reglamentos. ARTÍCULO VEINTICINCO: Las
24 resoluciones de la Junta General de socios son obligatorias desde el momento en que
25 son tomadas válidamente. SECCIÓN DOS: DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO
26 VEINTISÉIS: El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de
27 socios. Puede ser socio o no. Durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo
28 ser indefinidamente reelegido, percibirá la remuneración que señale la Junta General de

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo José Pallo Q.

Notario

0000004



1 socios. ARTÍCULO VEINTISIETE: Son deberes y atribuciones del Presidente de la
2 Compañía: a) Vigilar la marcha General de la Compañía y el desempeño de los
3 servidores de la misma e informar anualmente, o cuando se le solicitare, de estos
4 particulares a la Junta General de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta
5 General de socios y suscribir las actas; c) Vigilar la contabilidad y la preparación de los
6 informes a la Junta General de socios sobre el estado económico y movimiento
7 financiero y contable de la Compañía; d) Subrogar al Gerente General, por falta o
8 ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias,
9 mientras dure su ausencia, o hasta que la Junta General de socios designe al sucesor y
10 se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiera encargado por escrito; e)
11 Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo;
12 f) Ejercer las demás funciones, deberes y atribuciones que le señale la Ley, este
13 estatuto y la Junta General de socios. SECCIÓN TRES: DEL GERENTE GENERAL.-
14 ARTÍCULO VEINTIOCHO: El Gerente General podrá ser un socio o no, nombrado por
15 la Junta General de socios y durará cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido en
16 forma indefinida. Percibirá la remuneración que señale la Junta General de socios.
17 ARTÍCULO VEINTINUEVE: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la
18 Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía en forma judicial y extrajudicial; b)
19 Perseguir el cumplimiento del fin social de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico
20 financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y
21 cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos
22 administrativos de la Compañía y suscribir los documentos correspondientes; f) Realizar
23 inversiones y adquisiciones hasta el monto autorizado por la Junta General de socios,
24 sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; g) Firmar el
25 nombramiento del Presidente de la Compañía y conferir copias y certificaciones sobre
26 el mismo; h) Nombrar al personal administrativo y contratar al personal técnico que se
27 requiera en la Compañía, conjuntamente con el Presidente; i) llevar los libros de actas y
28 expedientes de cada sesión de Junta; j) Conferir copias y certificaciones de los actos de

1 la Junta General de socios, del Presidente y de la Gerencia; k) Manejar cuentas
2 bancarias de la Compañía según sus atribuciones; l) Hacer efectivos los ingresos de la
3 Compañía; ll) Presentar a la Junta General de socios un informe administrativo
4 económico, balances, estado de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de
5 distribución de beneficios según lo dispuesto en este estatuto, dentro de los sesenta
6 días siguientes al cierre del ejercicio económico; m) Resolver las observaciones,
7 peticiones y reclamos de los socios y de terceros, interpuestos a la Compañía por los
8 canales administrativos; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
9 responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto y las que señale la Junta
10 General de socios. ARTÍCULO TREINTA.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
11 LA COMPAÑÍA.- La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las
12 pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías y de este estatuto. El encargado de
13 la liquidación será el Gerente General de la Compañía o en su falta, la persona que la
14 Junta designe. ARTÍCULO TREINTA Y UNO: A la muerte de un socio la Compañía
15 continuará con los supervivientes y con los herederos. ARTÍCULO TREINTA Y DOS: En
16 la liquidación de la Compañía el remanente del patrimonio será distribuido entre los
17 socios una vez cumplidas las obligaciones sociales, en proporción al aporte pagado por
18 cada socio. DISPOSICIÓN GENERAL.- Todo lo no previsto en este estatuto y en los
19 reglamentos de la Compañía será conocido y resuelto por la Junta General de socios.
20 TERCERO.- DECLARACIONES.- UNO.- El capital con que se constituye la Compañía
21 ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente manera: la socia Zoila
22 Caizaluisa Jurado, suscribe cuatro participaciones de un dólar americano cada, lo que
23 da un aporte de cuatro dólares americanos que paga en dinero en efectivo y en moneda
24 de curso legal; y el socio Carlos Geovanny Naranjo Caizaluisa, suscribe trescientas
25 noventa y seis participaciones de un dólar americano cada una, lo que da un aporte de
26 trescientos noventa y seis dólares americanos que paga en dinero en efectivo y en
27 moneda de curso legal. Por consiguiente el capital suscrito y pagado asciende a la



1 suma de cuatrocientos dólares, cantidad que los fundadores pagan a la Compañía en
 2 su totalidad y en la suma que a cada uno le corresponde.-

3 SOCIO/A	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
4	SUSCRITO	PAGADO EN		
5		NUMERARIO		
6 Zoila Caizaluisa	\$4	\$4	4	1%
7 Jurado				
8 Carlos Geovanny	\$396	\$396	396	99%
9 Naranjo Caizaluisa				
10 TOTAL	\$400	\$400	400	100%

11 CUARTA.- FORMA DE PAGO.- Los socios fundadores de la Compañía pagan el cien
 12 por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario.

13 QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los socios fundadores de la Compañía,
 14 declaran bajo juramento que dicho aporte en numerario, lo realizarán y depositarán de
 15 manera inmediata con la apertura de la respectiva cuenta de integración de capital a
 16 nombre de la Compañía en uno de los bancos de la ciudad de Quito, conforme a lo
 17 establecido en el Artículo ciento tres de la Ley de Compañías y asimismo declaran bajo
 18 juramento que se encuentran de acuerdo con lo estipulado en los presentes estatutos y
 19 de su validez de todo el contenido de la presente escritura. SEXTA.-

20 NOMBRAMIENTOS.- Se designa al señor Carlos Geovanny Naranjo Caizaluisa como
 21 Gerente General de la Compañía y a la señora María José Saavedra Quintana como
 22 Presidente de la Compañía para el período estatutario de **cinco años**. SÉPTIMA.- Los
 23 comparecientes autorizan a la doctora Johanna Garófalo para gestionar la aprobación e
 24 inscripción del presente contrato, quedando facultada para intervenir por sí o por
 25 interpuesta persona ante la Superintendencia de Compañías de Quito, Municipio de
 26 Quito, Servicio de Rentas Internas (SRI), Registro Mercantil de Quito, etc. Usted, Señor
 27 Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para plena validez del presente
 28 instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la que junto con los documentos anexos y

1 habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal,
2 y que los comparecientes aceptan en todas sus partes, minuta que está firmada por la
3 doctora Johanna Garófalo, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el
4 número diez mil seis cientos ochenta y uno.- Para la celebración de la presente escritu-
5 ra se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les
6 fue a las comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de
7 acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría.- De todo lo cual doy fe .-

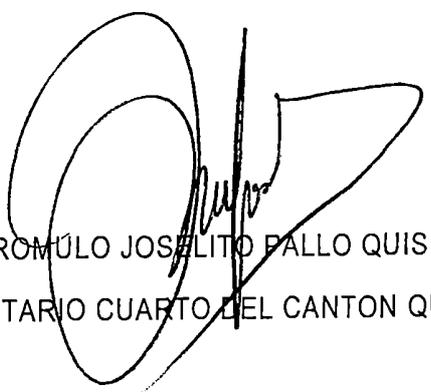
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


ZOILA CAIZALUISA JURADO

C.C. 170403250-5


CARLOS GEOVANNY NARANJO CAIZALUISA

C.C. 1717192726


DR. ROMÚLO JOSE LITO FALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



0000006



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/04/2015 01:06 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7691738
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1718595349 PEREZ JUMA DIEGO MAURICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **NARANJO SAAVEDRA MACROPHONE CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: J61 TELECOMUNICACIONES.

OPERACION PRINCIPAL J6120.01 OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS. INCLUYE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE REDES DE RADIOBÚSQUEDA Y DE TELEFONÍA MÓVIL Y OTRAS REDES DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA J6120.02 ACTIVIDADES DE COMPRA DE ACCESO Y CAPACIDAD DE RED CONCEDIDA POR LOS DUEÑOS Y OPERADORES DE LAS REDES Y EL ABASTECIMIENTO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICO (EXCEPTO EL SATÉLITE) QUE UTILIZAN ESTA CAPACIDAD A EMPRESAS Y HOGARES.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/05/2015 01:06 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

07/04/2015 6.52 PM


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 CIUDADANIA
 CAIZALUISA JURADO ZOILA
 PICHINCHA/MEJIA/ALDAG
 21 JULIO 1952
 007-0014-00065 F
 PICHINCHA/MEJIA
 MACHACHI 1952

170403250-5



[Handwritten signature]

ECUATORIANA E484314241
 CASADO CARLOS HERRANJO
 SECRETARIA PROFESOR EN GENERAL
 ADOLFO CAIZALUISA
 JOSEFINA JURADO
 RUMINAHUI 07/04/2007
 0770472021
 REN 0880194



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
 002 - 0252 1704032505
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 CAIZALUISA JURADO ZOILA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA ALOAG
 MEJIA 0
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

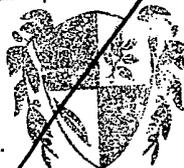
[Handwritten signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DE PICHINCHA
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
 al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a

08 ABR 2015

DR. ROMULO JOSELUO PALLO Q.
 NOTARIO CUARTO



0000007



INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION: EMPLEADO PRIVADO Y33442222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: NARANJO CAZALUISA CARLOS TULLIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CAZALUISA JURADO ZOILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2013-10-25

FECHA DE EXPIRACION: 2023-10-25

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEXULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA: 171719272-6

APELLIDOS Y NOMBRES: NARANJO CAZALUISA CARLOS GEOVANNY

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA

CANTON: QUITO

PARROQUIA: SANTA TERESA

FECHA DE NACIMIENTO: 1981-08-03

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

MARIA JOSE SAAVEDRA QUINTANA

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

054 - 0280 1717192726

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

NARANJO CAZALUISA CARLOS GEOVANNY

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON

CIRCONSCRIPCIÓN CONOCOTO

PARROQUIA ZONA

[Signature]

U) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DE QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a

08 ABR 2015

DR. ROMULO JOSELITO PALLO Q. NOTARIO CUARTO



Se Otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA NARANJO SAAVEDRA MACROPHONE CIA.LTDA que otorgan CARLOS GEOVANNY NARANJO CAZALUISA Y ZOILA CAZALUISA JURADO, debidamente firmada y sellada en Quito a ocho de abril del dos mil quince.



DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA NOTARIO CUATRO DEL CANTÓN QUITO

[Signature]

TRÁMITE NÚMERO: 37745



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	26199
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2877
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA CUARTA /QUITO /08/04/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NARANJO SAAVEDRA MACROPHONE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

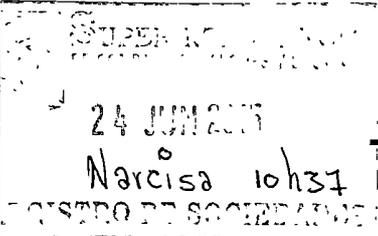
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000009

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		NARANJO SAAVEDRA MACROPHONE CIA.LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CONOCOTO	BARRIO: CONOCOTO	CIUDADELA:	
CALLE: ISIDRO AYORA	NÚMERO: 3L	INTERSECCIÓN/MANZANA: JOSE MARÍA URBINA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: PB	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2073202	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: carlosnaranjo22@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: macrophone.distribuidor@gmail.com	
CELULAR: 958987817	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: TRAS EL COLEGIO LA SALLE			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS GEOVANNY NARANJO CAIZALUISA.			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1717192726			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <p>24 JUN 2015 Narcisca 10h37 REGISTRO DE SOCIEDADES</p>		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		 <p>24 JUN 2015</p>	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		<p>Sr. Diego Vinuesa C.A.U. - QUITO VA-01.2.1.4-F1</p>	